

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL  
MEXICO

TOMO XXXIII.

FEBRERO 4 DE 1900.

NUM. 10

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas. — Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION

La Secretaría General

## REDACTOR:

BORNABO BRAVO.

## CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría. — Los suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

### Aniversario de la Constitución.

Acabábase de consumir el tremendo cataclismo histórico de la Conquista que sepultara bajo las ruinas del trono de una dinastía de once reyes, hasta el postrer vestigio de su civilización, y en el alcázar imperial del Anáhuac, en vez del águila azteca, se ostentaban las torres almenadas y los rampantes leones del blasón castellano, y en los altares, en vez de las monstruosas y absurdas divinidades del paganismo azteca, se erguía victoriosa la cruz de la fé de Cristo.

Los infortunados hijos del desastre, sin leyes, sin arte, sin dioses y sin monarcas, huyeron á las montañas, buscando en la profunda soledad de los bosques ó en los inexpugnables cañiles de la sierra, refugio donde devorar la inmensidad de su amargura. En medio de aquel angustioso espectáculo, angustioso como todos los espectáculos de la esclavitud de los pueblos llenos de abnegación y de ternura, aparecieron los primeros religiosos cristianos, llevando á los fugitivos de las selvas la paz consoladora del Evangelio. La lágrima que arrancaba el estridente chasquido del látigo del amo, la conjugaba la mano cariñosa del monje, la sangre que derramara la espada del vencedor, la restañaba la estamena del misionero. La conquista del Imperio la había consumado el bizarro acero extremeño: la conquista del corazón y de la conciencia la consumaba la edificante palabra del Franciscano. Las fatigosas etapas de aquellos apóstoles, fueron, pues, las primeras jornadas de nuestra emancipación.

Bien pronto se levantan templos y ermitas, y los proscritos abandonando su salvaje asilo, se agolpan edificando en torno de ellos aduares y cabanas. Vasco de Quiroga coima de beneficios las aldeguilas del litoral del Lago de Pátzcuaro, y el dominico Bartolomé de las Casas, aventurándose ocho veces por las turbulentas inmensidades del atlántico, arranca á Roma bulas y á España leyes redentoras para los vencidos.

Esto fué sublimemente grande. Rindamos un tributo de admiración á aquellos héroes de la fé.

Pero después de estas páginas de inmaculada blancura, debían escribirse otras de tonalidad sin estera. La reforma de Lutero había puesto en convulsión á todas las naciones de la Europa, convirtiéndose aquella lucha religiosa en absolutamente política. Los monarcas buscaban en ella elementos para la preponderancia de sus reinos, á costa del aniquilamiento del Pontificado. En el tremendo encarnizamiento de aquel combate desesperado, los unos afiaban la espada y los otros fomentaban las hogueras del Santo Oficio. Cristianos unos y otros, de todo se acordaban en el vértigo de su apasionamiento, menos de los principios de caridad y de concordia del cristianismo. Entonces, como consecuencia natural de aquel olvido funesto, vino el relajamiento de las órdenes religiosas: el monje se tornó en conspirador, y en el monasterio fermentaban las tempestades de la ambición.

Este estado tenía que afectar forzosamente á las colonias, y México no pudo escapar á su pernicioso influencia. El pue-

blo, docilitado por la piadosa conducta y excelsa unción de los primeros misioneros, dobló la cabeza al yugo tiránico de los otros que le siguieron. Abstúvose entonces de mezclarse en ningún género de asuntos públicos; recibía humildemente lo que se le daba, como se lo daba; abdicó de todas sus facultades, hasta de la de pensar, y no fué desde entonces sino un siervo, en materia y en conciencia, disfrazado con el pomposo título de súbdito amado, de los muy augustos Reyes de España é Indias.

El clero entonces lo absorbió todo. En él residía exclusivamente el derecho de la deliberación, eludiendo las leyes que no convenían á sus fines, no sólo del rey sino aun del mismo Papa, llegando el caso de que el Arzobispo de México desconociera, provocando tremendo motín, al Virrey mandado por el Monarca y al Nuncio Apostólico enviado por el Pontífice.

Este funesto divorcio entre la mansedumbre de las doctrinas de que era representante, debía atraerle consecuencias funestas. El primer golpe asestado á su formidable poder, fué el que, de acuerdo con la Santa Sede, dió Carlos III en tiempo del Marqués de Croix, expulsando á los miembros de la Compañía de Jesús. La influencia moral de este suceso fué incalculable; puede juzgárselo como el primer movimiento que precede al despertar de las conciencias.

Pero á contar desde aquel memorable día, en los conventos se suceden casi sin interrupción las conspiraciones, hasta la Independencia en que el clero que excomulgó primero al clero que la proclama, pone después la corona en las sienes del Libertador.

El hecho de haber sido sacerdotes los inmortales caudillos que al frente de las legiones populares llevaron los victoriosos pendones de la Independencia hasta el Palacio Virreynal de Anáhuac, atrajo nuevo prestigio sobre el clero, quien sin aprovecharse de las rudas lecciones que había recibido, tornó de nuevo á caer en la ceguedad de su antigua ambición de poder.

Hemos hecho las anteriores consideraciones históricas para poder apreciar en toda su magnitud la gigantesca obra de la Reforma.

\* \* \*

Estamos en la aurora de 1857. El país ha sufrido los horrores de la anarquía, y el espectáculo que ofrece al mundo, no puede ser ni más lastimero ni más degradante, y la Iglesia es el foco de aquellas sangrientas luchas fratricidas: de ella salen el oro y la pólvora que las alimentan.

En medio de aquel caos, un puñado de héroes surge presentando con valor increíble el Código salvador de la Reforma. El pueblo ansioso de libertad se agrupa bajo sus banderas, y la lucha llega al paroxismo. Ni el cañón ni el anatema detienen sus irresistibles ímpetus, y después de desolación, incendios y matanzas inauditas, la obra se consuma, y la Patria proclama entusiasmada las augustas leyes de la Constitución.

Hoy ya impera tranquila en la Patria entera, sin que haya una sola vez que se levante para insultarla. Echemos, pues, nosotros un velo sobre el pasado, y deténganse en nuestros

labios las frases de odio y de rencor, recordando que si el clero tuvo sus errores, en cambio fueron sacerdotes los redentores de los indios en los primeros días de la conquista, y sacerdotes fueron también los libertadores de la Patria.

Tampoco lancemos insensatos insultos sobre la sublime religión del Gólgota. No fué ella la que combatió contra el Código de la Reforma; fué un partido, pues el Evangelio, como la Constitución, lleva escritos en supremas páginas, los eternos principios de Igualdad, Fraternidad y Libertad.

## VARIAS NOTICIAS

### SENSIBLE DEFUNCION.

El jueves 1.º del que transurre, dejó de existir en Veracruz el Sr. D. Francisco de Landero y Cos, que fué Gobernador del propio Estado, Ministro de Hacienda y últimamente Administrador local de Correos del referido puerto.

Reciban nuestros muy estimados amigos, el Sr. D. José de Landero y Cos, el Sr. Ingeniero D. Carlos de Landero y demás miembros de la apreciable familia del distinguido finado, las sinceras expresiones de nuestra más íntima condolencia.

### NOTICIAS MILITARES.

Por la orden General de la Plaza se ha publicado la siguiente disposición:

«Dispone el C. Secretario General que las Fuerzas de Seguridad Pública en el Estado, pasen revista de Comisario en esta plaza en el orden siguiente: el día 3 á las 8 a. m. y en su cuartel, la Sección de Caballería; el día 3 á las 7 a. m. la Sección de Infantería y pelotones de Música y Artillería, igualmente en su propio cuartel, concurrirá á este acto, en representación del C. Secretario General, el Oficial Mayor de la misma; sirviendo de interventores, para la Sección de Caballería, el T. Coronel del arma, Eulalio D. Parragá, y para la de Infantería, el Mayor de Caballería Aurelio Vigil y el Oficial 2.º encargado de la Sección de Tesorería. La guardia de presidio será relevada mientras pasa revista la Sección de Infantería, por fuerza de Caballería, á las 6 a. m. del citado día 5.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Milicia.—El C. Gobernador ha tenido á bien aprobar el siguiente dictámen emitido por la Sección de milicia:

C. Secretario General:—Tengo la honra de manifestar á Ud. que teniendo la Sección de mi cargo, según lo preceptúa el artículo 17, fracción III del Reglamento de la Secretaría General, intervención de armas en la policía de Seguridad, es en mi concepto indispensable, que para la más completa disciplina en el servicio y conocimiento de la Secretaría de su merecido cargo, la comandancia del ramo dé un informe diario de los individuos que tenga en servicio activo y Cabos que lo vigilen, así como el parte de novedades en lo que se refiere al personal, incluyendo la alta y baja: quincenalmente, un estado de fuerza con destinos, y mensualmente un legajo de revista de comisario que pasen en la plaza: retrospectivamente, la Sección con cuyo cargo se me ha distinguido, hará saber á la Comandancia de Policía, la orden General de la Plaza, así como el nombre de los Jefes y Oficiales que cubren el servicio diariamente, á efecto de que los Jefes de Día y Capitanes de Vigilancia sean reconocidos por la Policía y puedan auxiliarse mutuamente llegado el caso de alguna alarma, incendio ó conflicto inesperado. Se ha observado con suma pena, que la policía local, así como las fuerzas Seguridad Pública, tienen el concepto erróneo de juzgarse elementos distintos é independientes, sin meditar en que las dos corporaciones forman una sola; en que una y otra están manco-

munadas en una personalidad moral destinadas á conservar el orden y garantías en el Estado, la primera localmente, y la segunda expedicionando según lo exijan las circunstancias del servicio.

Al esclarecido criterio de Ud. no se obscurecen las grandes divergencias y dificultades que podrán emanar de este estado de cosas, si continuase entre las dos corporaciones, pues sería grande la disidencia y absoluta la insubordinación, y todo eso en contra de los intereses de moralidad y orden, á cuya labor se consagra el Primer Magistrado del Estado.

En consecuencia y por lo expuesto, la Sección es de opinión, s. m. p. porque la Comandancia de Policía mande diariamente á uno de sus agentes á esta oficina para que reciba la orden general de la plaza y que los Jefes de día y Capitanes de Vigilancia se an reconocidos y respetados, á efecto de que ayuden á vigilar el servicio nocturno, dando cuenta á la Superioridad de las deficiencias que notaren; á la vez se prevendrán severísimos castigos para todos los individuos que forman las Fuerzas de Seguridad Pública que no traten con atención y respeto á los agentes de Policía, cuya determinación se les hará saber por la Orden general de la Plaza.—*Francisco de P. Macú.*—rúbrica.

### REMISION DE HERRAMIENTA.

Al C. Manuel Guzmán, Presidente de la Junta Directiva del Canal de irrigación para Chilnautla, distrito de Ixmiquilpan: 15 palas, 15 zapapicos, 10 hachas, 10 barretas, 12 tlalachas, 10 cuas, 6 barrenos y 6 marros.

Al Jefe Político de Zimapán, para la reposición del camino de esa ciudad á Juliapan: 8 barretas, 10 zapapicos, 10 palas, 24 barrenos, 12 marros y 6 hachas.

Al Jefe Político de Ixmiquilpan, para las mejoras materiales de ese Distrito: 24 zapapicos, 24 palas, 6 carretillas de mano y 6 barretas.

Al Sr. D. Francisco Paniagua, para la reposición del camino del Manzano, Mineral del Monte: 24 palas, 24 zapapicos, 6 barretas, 8 carretillas, 8 barrenos y 6 marros.

Al Sr. Ingeniero Jesús del Raso, encargado de la proyectada alameda en la ex-huerta de San Francisco: 6 palas, 6 barretas, 6 zapapicos y 6 hachas.

Al Sr. Guillermo Pérez, para la reposición del camino de Tortugas á Zacualtipán: 12 docenas de palas, 2 docenas de zapapicos, 6 marros, 10 barretas, 8 barrenos y 8 carretillas de mano.

Al Sr. José B. Gómez, para la reposición del camino de Cuantepec á Tulancingo: 1 docena de palas, 1 docena de zapapicos, 6 docenas de barretas y 4 docenas de carretillas de mano.

### MEJORAS MATERIALES.

*Distrito de Metztlán.*—En el Municipio de la Cabecera se terraplenó la calzada de Apanco á Quimistepec en una longitud de 308 metros por 6 de ancho: se acopió laja para una banqueta en la plaza y se sigue acopiando más para esta mejora; y se compró un carro nuevo de dos ruedas para el servicio del municipio. En el Municipio de Metzquitlán se terminó el enlozado de la escuela de niñas, se pintaron las ventanas y las columnas que sostienen la azotea de la misma. Se compró herraje para las puertas y ventanas de la presidencia, habiéndose comprado también vidrios para reponer los que faltan en las catorce ventanas de las escuelas y para las nuevas que se van á colocar en la misma presidencia. Estos gastos han sido cubiertos con donativos de particulares.

*Distrito de Tula.*—En el Municipio de la Cabecera se repuso el acueducto que conduce el agua para las fuentes públicas, desde la toma hasta la caja del agua, en una longitud de 54 metros de fondo y 28 centímetros de latitud, habiendo quedado cubierto para evitar que se depositen en el agua materias inconvenientes, y se resanó el depósito del agua para el abasto de la población.

En el Municipio de Tlaxcoapan se terminó la compostura de la calle, á la entrada poniente de la Cabecera, y se siguió la compostura de la calle que conduce á la estación. En el pueblo de Doxey se acopió material para seguir construyendo el local de la escuela de niñas.

En el Municipio de Tezontepec, se terminó el segundo muro del puente que se está construyendo en el arroyo salado que pasa de Sur á Norte en el intermedio de aquella Cabecera.

En el Municipio de Atitalaquia se reconstruyó, en el puente principal del río salado, una cortina de mampotoria de 8 metros de longitud por 1 de alto y 55 centímetros de ancho.

*Distrito de Actopan.*—En la Cabecera se continúa la obra del nuevo panteón municipal que está bastante adelantada.

En el Municipio del Arenal se terminó é inauguró otro panteón; y en el de San Salvador está por concluirse el local de la escuela oficial para niños.

DIRECTORIO OFICIAL.

XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE HIDALGO.

*Propietarios.*

- Distrito 1. C. Lic. Enrique Barredo, Actopan.
- " 2. C. Lic. Luis Hernández, Pachuca, 3ª Victoria 7.
- " 3. C. Lic. Ignacio Durán, México 4ª de Soto 3.
- " 4. C. Fortunato F. Andrade, Huejutla.
- " 5. C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, Pachuca, Iturbide 19.
- " 6. C. Lic. Miguel Lara, Pachuca, 6ª de Hidalgo 22.
- " 7. C. Carlos F. de Landero, Pachuca, Iturbide, 51.
- " 8. C. Eduardo Fernández, Tulancingo.
- " 9. C. Bernabé Bravo, Pachuca, 2ª de Allende 22.
- " 10. C. Lamberto Revilla, Pachuca, Hacienda de Coscotitlán.
- " 11. C. Jesús Rodríguez, Pachuca, 2ª Hidalgo 36.

*Suplentes.*

- Distrito 1. C. Alberto Espinosa, Pachuca.
- " 2. C. Jesús Arias, Pachuca.
- " 3. C. Luis Rodríguez, Pachuca.
- " 4. C. Baldomero Andrade, Huejutla.
- " 5. C. Enrique Zenil, Ixmiquilpan.
- " 6. C. Julián Pérez Duarte, Pachuca.
- " 7. C. Luis Rovato, México, Puente Mariscala 31.
- " 8. C. Julio Armiño, Tacubaya, Artilleros 454.
- " 9. C. Lic. Ignacio Blancas, Pachuca.
- " 10. C. Dr. Gonzalo Castañeda, Mineral del Monte.
- " 11. C. Joaquín Blasquez, Puebla, Vacas 1.

GOBERNADOR, Sr. Don Pedro L. Rodríguez, Plaza de la Constitución, Palacio del Poder Ejecutivo.

SECRETARIO GENERAL, Sr. Don Francisco Hernández, 2ª de Hidalgo núm. 15.

SECRETARIO PARTICULAR, Sr. Don Bernabé Bravo, 2ª de Allende núm. 22.

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA GENERAL, Sr. Lic. Don Rodolfo Isunza, 5ª de Hidalgo núm. 52.

MAGISTRADOS.

*Primera Sala.*

- Sr. Lic. Luis Hernández, 3ª de Victoria número 7.
- " " Francisco S. López, 2ª de Hidalgo número 22.
- " " Juan J. Rossell, 2ª de Allende número 23.

*Segunda Sala.*

- Sr. Lic. Joaquín González, 4ª de Allende núm. 3.
- " " Emilio Barranco Pardo, 2ª de Morelos núm. 8.
- " " Pedro O. Hernandez, Plaza de la Constitución número 8.

FISCAL 1º, Sr. Lic. Leonides Barranco Pardo, 7ª de Guerrero número 26

FISCAL 2º, Sr. Lic. Manuel Mateos, 4ª de Guerrero núm. 4.

EN LA INAUGURACION

DE LA

2ª. Escuela Nocturna

PARA OBREROS.

Señor Gobernador:

Señores:

La Instrucción Pública del Estado de Hidalgo, forma hoy una nueva página en los anales de su historia. Página grandiosa, porque significa un grado más en la evolución del progreso, un paso más en la ruta feliz del adelanto.

La idea altamente moralizadora del Gobierno, poniendo en práctica el sublime principio de que: "el vicio muere si la ciencia nace," se manifiesta ostensiblemente, repartiendo á todo costo el pan intelectual á las hambrientas masas de los obreros que ansiosamente lo reclaman. De hoy más, podrán los rezagados del Siglo de la Electricidad, saturar su espíritu de Ciencia y Moral, borrando de su frente la rojiza huella encendida por el rubor que causa la ignorancia en las almas nobles.

Que el obrero fatigado de sus cotidianas faenas, renunciando generosamente al placer del descanso en el hogar, y que el adulto vicioso experimentando cierta misteriosa reacción en favor de su regeneración social, secunden la grande idea del bien común concurrendo á las aulas del saber, no es extraño ciertamente. No pueden menos de hacerlo así: son ineludiblemente arrastrados por la simpática corriente del Siglo, una voráGINE de felicidad los atrae sin cesar; puesto que ven en otros los dichosos resultados de una causa que hasta ahora no han buscado y que naturalmente desean. Siendo la felicidad social el punto convergente de todas las aspiraciones y la ciencia el medio más á propósito para conseguirla, natural es, á no dudarlo, el vehemente deseo de ilustración, demostrado de distintos modos por las masas del pueblo; y necesarísima la aplicación del remedio á tal necesidad. Escasos dos años hace que, por vía de experiencia, se inauguraban los primeros trabajos escolares nocturnos en la actual Administración Política, y los brillantes resultados de la feliz experiencia, significados por la concurrencia de centenares de alumnos, obliga hoy á los abuegados propagadores de la Instrucción Pública á inaugurar otra nueva escuela donde palmo á palmo y con inusitada bizarría, se disputarán al implacable vicio sus pobres víctimas, con las formidables armas que la ciencia ha puesto en manos del humilde, pero inmortal *maestro de escuela*.

¿Quién lo duda? Los lebérrimos hijos de esta adelantada Entidad Federativa no se dejarán ganar á generosos: si un Gobierno verdaderamente paternal no omite sacrificios por costosos que sean para bien y provecho de sus gobernados, éstos á su vez, siguiendo las huellas que el deber señala por el camino de la honradez y protegidos bajo la omnipotente égida del saber, sacrificarán en aras de la Moral pública y la dicha individual todos los vicios miserables que, aún por desgracia para el mundo, minan los cimientos del edificio social y corróen vergonzosamente las conciencias honradas hasta torcer la vara de la justicia.

Hidalgüenses ilustrados: no desmintais en un punto los sublimes principios de la libertad mexicana, de cuyo inmortal autor lleva el nombre este Estado. No olvidéis que un pueblo es tanto más grande cuanto más ilustrado es; la ilustración es el mejor y más rápido vehículo que conduce á la felicidad; y ese vehículo se fabrica en los talleres de la *Escuela*.

Pachuca, Febrero 1º de 1900.—Carlos Taboada.

## LOS ALUMNOS DE MINERIA.

TRABAJOS DE IMPORTANCIA.

La práctica que anualmente verifican los alumnos de la Escuela Nacional de Minería que concluyen sus estudios para Ingenieros topógrafos, dió principio hace dos meses en las lomas de Santa Fe, dirigida por el Sr. Ingeniero Don Juan Mateos.

Los trabajos revisten gran interés por la división que se ha hecho de los alumnos, para formar secciones que atiendan á las cinco divisiones que se le han dado á la práctica.

La primera sección se ocupó en nivelar el camino carretero de Cuajimalpa, Santa Fe, Tacubaya y Chapultepec, anotando todos los accidentes del terreno para construir un plano y perfil perfectamente determinado.

La segunda, levantó el plano topográfico de la extensión de terreno comprendida entre Cuajimalpa y Chapultepec, tomando como vértices, Los Remedios, la loma del Norte, Observatorio de Tacubaya, Cerro de Tepalcates, Chapultepec y otros puntos de gran altura.

La tercera, se ocupó en los estudios geodésicos que sirven para levantar planos de grandes extensiones de terreno, teniendo en cuenta la curvatura de la tierra, para disminuir, al proyectar sobre un plano, las distancias aparentes, por las verdaderas.

La cuarta, resolvió varios problemas astronómicos, haciendo uso del HIPÓMETRO para fijar las alturas principales de los vértices, así como sus latitudes y longitudes, respecto del Ecuador y del Meridiano de México.

La quinta resumió todos los trabajos de cálculo, alternándose cada sección temporalmente y por orden progresivo, para tener cada una de ellas práctica suficiente en todas las partes que comprende la Ingeniería Topográfica.

En esta semana quedará concluida la práctica, y los planos y perfiles levantados por los alumnos de Minería, serán un contingente seguro para la carta geográfica del Distrito Federal.—(Cop.)

## Gobierno del Estado.

### XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 25 DE ENERO DE 1900.

Con asistencia de los C. Diputados Lara, Revilla y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día 18 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la XVIII Legislatura del Estado de Yucatán, fecha 1º del corriente, participando la apertura del primer período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

De la misma Legislatura del Estado de Yucatán, fecha 4 del corriente, contestando de enterado de la clausura del segundo período de sesiones ordinarias de la de este Estado, verificada el 15 de Noviembre, é instalación de esta Diputación permanente.—Al archivo.

De la propia Legislatura del Estado de Yucatán, fecha 9 del corriente, participando haber aprobado el proyecto de reforma de los artículos 91 y 96 de la constitución federal, referentes al personal de la Suprema Corte de Justicia, Ministerio Público y Tribunales de circuito y distrito, en los mismos términos aceptados por el Congreso de la Unión.—Resérvese á la Legislatura.

De las Legislaturas de los Estados de Tamaulipas y Coahuila, fechas 6 y 15 del corriente, participando la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas las Diputaciones permanentes que funcionarán en el receso.—De enterado.

Se levantó la sesión.—*Miguel Lara*, diputado presidente.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Febrero 1º de 1900.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

## Gobierno General.

### LEY SOBRE FERROVIARIOS.

(CONTINUA.)

Art. 101. Los boletos expedidos ó sus cupones, cuando en aquéllos se exprese el nombre de la persona á cuyo favor se expiden, tienen el carácter de personales, y no podrán ser vendidos ni enajenados por el primer adquirente ó por otra persona ó un tercero.

Art. 102. Las disposiciones de los artículos 93, 98 y 99, no son aplicables en los casos siguientes:

I. Los contratos ó arreglos entre el Gobierno Federal y las compañías de ferrocarril en interés de una necesidad ó de un servicio público.

II. Reducciones y remisiones á los indigentes ó á los que los conducen, ó para otros objetos de beneficencia ó religiosos, á los agentes y comisionistas viajeros, á compañías de espectáculos públicos, á operarios ó trabajadores sujetos á jornal.

III. Tarifas transitorias de pasajeros para viajes de recreo.

IV. Transporte de efectos de primera necesidad, á los lugares donde la haya.

Art. 103. En los casos de los tres primeros párrafos del artículo anterior, no se necesitan ni la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ni la publicación anticipada de la tarifa, excepto las tarifas para agentes ó comisionistas viajeros, para compañías de espectáculos públicos y para operarios ó trabajadores, en todos los cuales se requiere la aprobación expresada. También en el caso del párrafo IV, la tarifa será sometida á la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas proponiendo el término de su duración; si no se fijare término, la tarifa no podrá elevarse, si no observándose las reglas establecidas en el artículo 98, pero podrá ponerse en observancia sin necesidad de que sea publicada con anticipación.

Art. 104. No obstante lo que se dispone en el artículo 98 para que las modificaciones de las tarifas en el sentido de la baja se publiquen con cierta anticipación, antes de ser puestas en observancia, estas modificaciones podrán ser aplicadas, aunque no haya transcurrido el término fijado en dicho artículo, en los casos siguientes:

I. En el de tarifas sobre mercancías de tránsito por el territorio nacional, procedentes de una nación extranjera, y destinadas á otra ó á la misma nación; en este caso bastará comunicar la tarifa á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Las modificaciones de la tarifa en el sentido de la alza, podrán también aplicarse en los mismos términos que las modificaciones en el sentido de la baja.

II. En el de tarifas sobre productos y mercancías nacionales destinadas á la exportación. En este caso, se comunicará la tarifa á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y si pasaren cinco días de haberse comunicado sin recibirse contestación, ó recibida contestación dentro de ese término, podrá ponerse en práctica la tarifa.

III. En el caso de la fracción IV del artículo 102 y en los que menciona el artículo 103, poniéndose en práctica la tarifa inmediatamente que la apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 105. En los casos de los párrafos III y IV del artículo 123, las empresas podrán pactar, en compensación de la responsabilidad de que se les releve ó que se les limita, la reducción de la tarifa, en un tanto por ciento, igual para todos los ferrocarriles y fijado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Será prueba bastante del contrato que releve ó limita la responsabilidad de la compañía, la carta de porte en la cual se exprese la cantidad convenida como precio del transporte.

Art. 106. Un ferrocarril, desde el momento en que ha sido aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y en que también lo han sido sus horarios, no puede rehusar, salvo en los casos exceptuados expresamente por esta ley, el transporte de mercancías para otra estación de su propia línea.

I. Si las mercancías, atendida su clase y naturaleza, son propias para ser transportadas, si están embaladas adecuadamente y si su manipulación no exige instalaciones especiales de que carezca el ferrocarril y que el último no esté obligado á tener.

II. Si el cargador se somete á las tarifas, á las reglas sobre entrega de mercancías y demás condiciones que los ferrocarriles tienen el derecho de fijar.

III. Si los medios normales del ferrocarril bastan para hacer el transporte.

Art. 107. Los caminos de fierro no están obligados á aceptar mercancías para su transporte, antes de que éste pueda tener lugar; pero en las estaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas designe, con audiencia de la respectiva compañía de ferrocarril, ésta tendrá la obligación, dentro del plazo que la misma Secretaría señale, de tener y conservar cobertizos ó otro género de abrigos, á elección de la compañía, en los cuales, bajo la vigilancia y responsabilidad del dueño, sean protegidas las mercancías contra la humedad del suelo y la lluvia, entretanto les llega su turno y son recibidas por el ferrocarril para el transporte.

Art. 108. Las compañías de ferrocarril, por el uso del cobertizo ó abrigos á que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho á una compensación que se cobrará conforme á una tarifa fijada por la compañía con aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 109. En lo relativo á la época del transporte, ninguna expedición puede ser preferida á otra, á menos de un motivo conexo con la instalación y reparación del camino de fierro, con las circunstancias del transporte ó con el interés público.

Art. 110. La infracción de los artículos 106 y siguientes, da lugar á la responsabilidad por daños y perjuicios originados de la infracción.

Art. 111. La carta de porte, además de las menciones que debe contener conforme al artículo 581 del Código de Comercio, incluirá las siguientes:

I. El valor declarado, si el ferrocarril garantiza una suma fija en caso de responsabilidad.

II. Las condiciones bajo las cuales se transporta la mercancía, si conforme á las de la tarifa general ó á las de una tarifa especial, expresando cuál sea, con responsabilidad completa ó limitada, y las demás estipulaciones particulares en los casos en que la ley las permita.

III. El número de carro ó carrós, cuando hayan sido tomados por entero y el de los sellos de carro ó carros.

Art. 112. La suma de porte ó de pasaje no podrá ser igual ni menor para una distancia más larga que para una más corta, cuando el transporte se hace en una misma dirección y cuando la distancia más corta forma parte de la más larga. Se exceptúan los casos siguientes:

I. En el de tarifas autorizadas por la misma concesión ó por esta ley.

II. Los casos mencionados en el artículo 104.

III. El transporte de carga y pasajeros entre dos puntos que no están unidos por un ferrocarril directo; en este caso se podrá tomar como base para la tarifa, no la distancia real-

mente recorrida, sino la línea recta entre ambos puntos, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

A. La base de la línea recta se aplicará á los pasajeros y á todas las mercancías, sean nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea la dirección en que se haga el tráfico.

B. Si entre ambos puntos hubiere una línea directa, las tarifas de fletes y pasajes de la otra línea, no podrán ser menores que las de la línea directa, ni podrán tomar como base, una distancia menor que la que recorra la línea directa.

C. Si las dos líneas tienen un solo extremo común, pero una de ellas está dentro del territorio de la República en conexión con otra ó otras líneas que tienen un extremo común con el de la otra línea, todas las líneas en conexión formarán una línea continua entre los dos puntos que sirven de extremo á la otra línea, y el tráfico en la más larga podrá hacerse sobre las bases de una tarifa y una distancia que no sean menores que la de la línea más corta.

D. Cuando dos lugares estén unidos por dos ó más ferrocarriles directos, el tráfico entre ambos puntos por líneas que no lo sean, podrá hacerse sobre la base de la tarifa más baja de las líneas directas, aunque la línea que use esa tarifa sea más larga que la de otros ferrocarriles directos.

IV. Se comprenden en las disposiciones del párrafo anterior, las líneas del ferrocarril que estén en conexión con una línea fluvial ó marítima que hace el tráfico de cabotaje, debiéndose considerar como línea continua la que se forme con los ferrocarriles y la línea fluvial ó marítima, ó con ambas.

V. También se comprenden en las disposiciones del mismo párrafo, los transportes que se hagan de un punto á otro de la República pasando por un país extranjero, de manera que las líneas mexicanas de ferrocarril formen con ferrocarriles extranjeros, ó con una línea marítima ó fluvial extranjera, ó con éstas y aquellos, una línea continua.

VI. Se comprenden, por último, en las disposiciones del párrafo III, los transportes que se hagan de un punto del extranjero á otro de la República ó vice-versa, en conexión con líneas extranjeras de ferrocarril ó fluviales ó marítimas, de manera que la línea ó líneas mexicanas formen una línea continua con una ó más de aquellas líneas extranjeras.

VII. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas resolverá cuál es la línea continua más corta cuya tarifa común debe tomarse como base para las demás líneas: igualmente, en caso de que dos ó más líneas continuas tengan en el extranjero un diferente extremo, resolverá atendiendo á las circunstancias de cada caso, si para los efectos de este artículo deben considerarse comprendidas en sus disposiciones.

VIII. En caso de que una línea de ferrocarril, ó dos ó más que formen una línea continua dentro del territorio de la República, se propongan conducir mercancías extranjeras del lugar de la importación al lugar del final del destino, no con un porte arreglado á la tarifa general, sino bajo una tarifa que se establezca en virtud de la autorización que el párrafo VI de este artículo concede á las compañías de ferrocarril, se formará una tarifa especial de importación en la que se designarán los puntos ó lugares á donde conducirán las mercancías conforme á esa tarifa especial. La cuota total que corresponde á todas las líneas extranjeras en conexión y las cuotas á que está sujeta la mercancía en su tránsito por la línea ó líneas mexicanas de ferrocarriles, formarán la cuota especial.

Art. 113. Salvo lo dispuesto en el artículo 118, los ferrocarriles no están obligados á aplicar á otro tráfico la tarifa especial de importación.

Art. 114. Las compañías de ferrocarriles están autorizadas para celebrar entre sí contratos en virtud de los cuales se forme una masa común de los productos de sus respectivas líneas ó de parte de éstas, para dividirla entre las compañías, en la proporción que convenga, siempre que se sujeten á las condiciones siguientes:

(Continuará.)

## DE LA MULTITUD

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ámplamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningun otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada



botella de la "Preparación de Wampole" y en ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, desarrolla el cuerpo, tonifica los nervios, renueva las fuerzas vitales, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelvo á los placeres y tareas del mundo á muchos que habian perdido ya toda esperanza. "El Dr. A. Hurtado dice: He usado de preferencia en estos últimos tiempos su bacalao y me es grato manifestar á Uds. que los resultados obtenidos en mi clientela son maravillosos; es un reconstituyente, tónico, y para el tratamiento de las enfermedades del pecho, sin igual." Puedo estar seguro de sus propiedades curativas. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes.

Preparación de WAMPOLLE.

Preparación de WAMPOLLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 12 de Enero de 1900.

ESTADO DE HIDALGO.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

Por disposición del Sr. Juez primero de primera Instancia, Lic. Eleuterio Castillo Ramirez se cita á todos los que se consideren interesados en el juicio testamentario de Doña Adelaida Prado, para la facción del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en este periódico.

Pachuca, Enero 30 de 1900.—*Domingo Ibarra*, Srío. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 2 de 1900.—Recibido, Febrero 2 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del Sr. Mariano Vazquez, vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Román Robledo, Juez de 1ª Instancia del Distrito, mandó por auto de fecha ocho de Agosto del año próximo pasado, convocar por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todos los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial"

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, á quince de Enero de mil novecientos.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 24 de 1900.—Recibido, Febrero 1º de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del Señor Apolonio Mendoza vecino que fué del pueblo de Acatlán de este Distrito, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez Juez primero Conciliador de este Municipio y sustituto del de primera Instancia, por auto de veinticuatro del actual, mandó convocar por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todos los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Tulancingo, á veintisiete de Enero de mil novecientos.—*Anatolio González*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 29 de 1900.—Recibido, Febrero 1º de 1900.—*Quiroz*.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 58.—*Mannel Cruz y Luis Rangel* solicitan doscientas pertenencias en un criadero de azufre, ubicado en el cerro de La Peñuela, que linda por los cuatro vientos con terrenos de la Hacienda de Cuyamaloya, de este Distrito.

Practicará las medidas el Ingeniero Don Miguel Cerro vecino de Pachuca.

Se abre un término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Enero 23 de 1900.—*E. A. S., A. Desantis*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 30 de 1899.—Recibido, Febrero 1º de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 5.—El C. Cerobio Alarcón, vecino de esta ciudad, solicita con diez y seis pertenencias la mina de metal de plata El Glade, situada en terrenos de Capula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte, con las minas Santa Ana, Milton y San Luis de Orizaba, por el Sur con La Toledana y La Providencia, por el Oriente con Segunda Capula y Carpinteros, y por el Poniente con ampliación del Glade y río de Los Ailes.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 17 de 1900.—*Ramón Rosales*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 29 de 1900.—Recibido, Enero 30 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.

—*Sociedad Anónima*—

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el dividendo núm. 37 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los Señores Accionistas.—*L. Vergara*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 27 de 1900.—Recibido, Enero 27 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 3.—Los CC. Rafael Cravioto (jr) y Agustín Cravioto, vecinos el primero de Atotonilco el Grande y el segundo de esta ciudad, solicitan con cinco pertenencias la mina de metal de plata San Carlos, situada en el municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con el paraje de Poza encantada, por el Oriente con el cerro de Las Cebadas, por el Sur con la mina San Marcial y por el Poniente con La Investigadora y el río del Milagro.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 16 de 1900.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 27 de 1900.—Recibido, Enero 27 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 4.—El C. Rafael Valdés, vecino de esta ciudad, solicita con veinte pertenencias la mina de plomo La Negra, situada en el cerro de San Cristobal de la hacienda de La Estancia, Municipio y Distrito de Actopan, y que colinda, por el Norte con el cerro del Petate, por el Oriente con el de Los Naranjos, por el Sur con el del Aguila, y por el Poniente con el referido de San Cristobal, teniendo dos socavones que se nombran Las Plomosas y San Cristobal.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente

Pachuca, Enero 17 de 1900.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 25 de 1900.—Recibido, Enero 25 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 63.—El C. Agapito García, vecino del Mineral del Chico, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra San Ignacio, situada en el río de la Poza Encantada, municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con el Salto de Metalillos, por el Oriente con el cerro de San Rafael, por el Poniente con la Loma de La Leña y por el Sur con la Poza Encantada.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 28 de 1899.—*Ramón Rosales* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 24 de 1900.—Recibido, Enero 25 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 72.—El C. Agapito García vecino del Mineral del Chico, solicita con cuatro pertenencias, la mina de metal de plata Guadalupe de las Huertas que ahora nombra San Antonio las Huertas, situada en el cerro de Capulines del Municipio del Mineral del Chico Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Poniente con Los Atomiles, por el Oriente con el rancho del Cuixi, por el Norte con el río de Los Panales y por el Sur con la loma de Lcs Tejocotes.

Practicará las medidas, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 26 de 1899 —*Ramón Rosales.* 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 24 de 1900.—Recibido, Enero 25 de 1900.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

— *Sociedad Anónima.* —

DIVIDENDO NÚM. 23.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de UN PESO por acción pagadero desde esta fecha en el Despacho número 11 de la Calle de San Bernardo, en México, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, Calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 23, de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 23 de Enero de 1900.—*Enrique Quintanilla,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 23 de 1899.—Recibido, Enero 24 de 1899.—*Quiroz.*

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Octubre á 31 de Diciembre de 1899

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(Bajos de la Secretaría General.)

**PROTESTA** de los Accionistas de la Negociación Minera de NUEVO GUATIMOTZIN, en contra de los actos fraudulentos de DON JUAN B. BLASQUEZ, y de la oposición ilegal de la SEÑORA SU ESPOSA, con los cuales pretende BLASQUEZ despojar á los actuales accionistas de la Compañía de sus derechos legítimamente adquiridos.

En la Ciudad de México, á las cuatro y media de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos, ante mí el Notario Público Licenciado Luis Guerrero, fueron presentes en el despacho del Señor Don Sebastián Camacho, sito en la casa número nueve de la calle del Empedradillo, el Señor Lic. Don Joaquín Zozaya, en nombre y representación del Señor Don Juan B. Blasquez, cuyo carácter acreditó con la carta poder que se agrega; así como los Señores Don Edmundo Girault, Don Sebastián Camacho, Don Francisco D. Barroso, Don Guillermo Brockman, Don Ignacio Kovaló y Don Alberto Híjar y Haró, quienes se reunieron á virtud de la convocatoria circular dirigida el día ocho del corriente mes, por el Señor Don Juan B. Blasquez, con el objeto de constituir la Negociación Minera de Nuevo Guatimotzin, cuyo proyecto de Estatutos se circuló oportunamente, y después de que el Señor Brockman exhibió el certificado adjunto, por el que consta hallarse depositada en su poder la cantidad de doce mil pesos, importe del diez por ciento del capital que en efectivo se ha pedido para invertirlo en la explotación de la expresada mina, se dió lectura á la lista de asistencia por la cual y por el proyecto de Estatutos de que se ha hecho relación, consta que las personas presentes reúnen una representación de setecientas cincuenta acciones liberadas, y mil novecientas sesenta no liberadas, ó sea un total de dos mil setecientas diez, muy superior á las mil ochocientas que con arreglo á la ley se requieren para formar quorum; por cuya razón, y para dirigir las deliberaciones de la Asamblea, se nombró Presidente por mayoría de votos al Señor Lic. Zozaya, quien después de dar su voto al Señor Camacho, manifestó á nombre de su representado: que cree de su deber decir que como saben algunos de los Señores accionistas presentes, la mina objeto de esta Sociedad la adquirió de los Señores Gidley y Rule para la sociedad conyugal, y tanto el Notario que extendió la escritura de venta como los contratantes olvidaron obtener el consentimiento de la Señora su esposa Doña Teresa T. de Blasquez, quien considerando esta operación perjudicial á sus intereses y no estando conforme con que se llevara á cabo, ha promovido su nulidad ante un Juzgado de Pachuca; motivo por el cual, considera el que habla, que se hace imposible legalmente la constitución de la Sociedad, dado que su objeto no puede pasar á su propiedad sin el consentimiento de la referida Señora. Que el Señor Blasquez hace esta franca manifestación para evitar que los Señores que van á formar la Sociedad, inducidos á error por ignorancia de este incidente, verifiquen un acto nulo que posteriormente pudieran acarrearles perjuicios. El Señor Camacho, contestó: que por sí y á nombre de los demás suscritores de acciones aviadoras, debe manifestar; que la

Sociedad pueda considerarse constituida, supuesto que el Señor Blasquez hizo circular el proyecto que le dió origen, cuyo proyecto suscribieron los presentes aceptando la propuesta de dicho Señor, y depositando el importe de su primera exhibición; que por lo mismo están ya interesados en el presente negocio, y que es de presumir una suma candidez de su parte, el creer que con un pretexto tan fútil podrá el Señor Blasquez las responsabilidades que le resultan de sus propios actos; sobre todo, cuando ha manifestado al presente Notario, contar con el consentimiento de su esposa para consumir la sociedad propalada; que, por consecuencia, los suscritores del capital aviador dejan en poder del Señor Brockman las cantidades que tienen depositadas y protestan formalmente contra cualquier acto de enajenación de la mina Nuevo Guatimotzin, que el Señor Blasquez pretenda hacer con el consentimiento de su esposa, con perjuicio de los intereses del exponente y de las demás personas cuya cooperación solicitó para la explotación de dicha mina. Las demás personas presentes se adhirieron á lo dicho por el Señor Camacho, y yo el Notario di lectura á la carta suscrita por la Señora Teresa de la Torre T. de Blasquez, cuyo documento produjo una nueva protesta idéntica á la anterior. Con lo que concluyó la reunión, levantándose la presente acta que firmaron los que en ella intervinieron, en unión del suscrito Notario, que de ello da fé, y de que firmaron al margen.—*S. Camacho.—Fco. D. Barroso.—Joaquín Zozaya.—A. Híjar y Haró.—I. Kovaló.—Guo. Brockman.—E. Girault.—Luis Guerrero.—Kúbricas.*

Los que subscribimos al adherirnos á la protesta que, á moción del Sr. Don Sebastián Camacho, formuló la Asamblea constitutiva de la Sociedad, en México, contra la inculicable conducta del promotor de la Sociedad, Don Juan B. Blasquez, que pretende haciendo intervenir de una manera ilegal á su esposa, usurpar derechos tanto á nosotros, sus socios en el negocio desde su adquisición, como á los Señores suscritores, que con su prestigio y relaciones sociales han logrado dar al negocio una aceptación, que el Señor Blasquez con sus antecedentes en el negocio de Andrés Tello, que tanta ruina y desolación sembró en la sociedad de Pachuca, nunca pudo conseguir.

Protestamos de nuevo contra todos los actos que, con relación á la prenombrada mina quiera celebrar el mencionado Blasquez, y llamamos la atención de la sociedad sobre la conducta de este individuo para que no sea sorprendida por sus maquinaciones.

Pachuca, 3 de Febrero de 1900.—*E. Girault.—C. Sánchez Mejorada.*